

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco Gral. (Av.) Cesáreo L.

Berisso, **21 OCT. 2020**

RESOLUCIÓN N° **395-2020**

VISTO: estos antecedentes referidos al impuesto creado por la Ley N° 14.845 de fecha 24 de noviembre de 1978, reglamentada por el Decreto N° 316/79 de fecha 25 de junio de 1979.-----

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 316/79 de fecha 25 de junio de 1979 estableció la forma de pago y presentación de la Declaración Jurada.-----

CONSIDERANDO: I) que las normas citadas establecen que con posterioridad al depósito en el BROU de la suma generada deberá presentarse en la Contaduría de la Dirección la Declaración Jurada correspondiente.-----

II) que la forma de presentación de las Declaraciones Juradas por medio de elementos electrónicos es una herramienta que facilita el control y la recolección de la información tanto para las empresas de transporte aéreo como para la Dirección Nacional.-----

III) que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto informa que se han efectuado los estudios de la formulación de las Declaraciones Juradas por medio de la WEB y se ha desarrollado en forma digital el sistema que se

recomienda utilizar, el que en los test realizados dio resultados positivos.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 14.845 de fecha 24 de noviembre de 1978, reglamentada por el Decreto N° 316 de fecha 25 de junio de 1979.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

RESUELVE:

1°.- Disponer que todas las empresas de transporte aéreo que deban presentar Declaraciones Juradas según lo que dispone la Ley N° 14.845 de fecha 24 de noviembre de 1978, reglamentada por el Decreto N° 316 de fecha 25 de junio de 1979, realicen la misma por medio de la página WEB de la DINACIA.-----

2°.- La Declaración Jurada de impuestos se realizará a partir del 1° de noviembre de 2020, debiendo entregar la que vence en octubre en el formato que se dispone en el numeral 1°.-----

3°.- En la página WEB de la DINACIA se establecerá un link para que por medio de USUARIO/CONTRASEÑA cada operador tenga el acceso individual por empresa, debiendo adjuntar toda la documentación probatoria de las ventas, exoneraciones, devoluciones, etc. que corresponda.-----

4°.- A la presente Resolución se adjunta el instructivo de uso que forma parte de la misma.-----

5°.- El timbre profesional correspondiente a la presentación de las Declaraciones Juradas, se deberá entregar con la copia de la carátula en la Dirección de Administración y Finanzas - Sección Ingresos, hasta que se realicen las gestiones pertinentes para hacer el pago por medio de la WEB.-----

6°.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, para que por la Sección Control de Ingresos, se notifique a todas las empresas de transporte aéreo, del nuevo procedimiento para presentar estas Declaraciones Juradas.-----

7°.- Asimismo, la Sección Control de Ingresos, validará en el nuevo sistema, los representantes de cada compañía aérea.

8°.- Hecho, siga a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto a fin de tomar conocimiento.-----

9°.- Siga la Secretaría Reguladora de Trámite para su archivo.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Brig. Gral. (Av.)




GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO

GBP/jepc